

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Julio de 2025, se presentan por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** (En adelante "SMATA"), representado en este acto por los Sres. Adrián Valle, en su carácter de Secretario Gremial; Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Sergio Pignanelli, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, constituyendo domicilio legal en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra lo hace la **CÁMARA ARGENTINA DE TALLERES DE REVISION DE AUTO TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL** (En adelante "CATRAI"), representada en este acto por Maximiliano Gándara, en su carácter de Presidente, Federico Barberis, en su carácter de Secretario y Martin Fernández en su carácter de Tesorero, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", después de sucesivas reuniones, manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: LAS PARTES acuerdan que se con vigencia a partir del 01/07/2025 un incremento salarial del 3% sobre los valores de los salarios básicos vigentes, conforme los montos que se detallan en la escala salarial que como Anexo I se adjunta al presente, que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que el personal comprendido en el CCT 777/20 percibirá también durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2025 el pago mensual de una suma con carácter No Remunerativo en concepto de Gratificación Extraordinaria No Remunerativa (En adelante "GENR").

El valor de la misma será para los meses de Julio y Agosto de 2025 el equivalente a 3,6 (TRES CON SEIS DECIMAS) horas **del salario básico vigente al 30 de junio de 2025 de la categoría de cada trabajador/a.**-----

Para los meses de Septiembre y Octubre de 2025, el valor de la GENR será equivalente a 7,2 (SIETE CON DOS DECIMAS) horas **del salario básico vigente al 30 de junio de 2025 de la categoría de cada trabajador/a**

LAS PARTES acuerdan que las sumas no remuneratorias referidas en la presente cláusula, se incorporarán a los salarios básicos en el mes de noviembre de 2025 con su

MAXIMILIANO GÁNDARA
PRESIDENTE
CATRAI

MARTIN FERNÁNDEZ
TESORERO
CATRAI

SERGIO PIGNANELLI
SUBSECRETARIO GENERAL DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

correspondiente "grossing up", de modo tal que el importe neto que resulte de las mismas no se vea alterado al adquirir carácter salarial.

LAS PARTES dejan aclarado que a los fines de calcular el valor de la GENR, se deberá dividir **el salario básico mensual vigente al 30 de junio de 2025** de la categoría de cada trabajador/a por 180 y luego multiplicarse por la cantidad de horas que corresponda según el mes a liquidar.

TERCERA: Se deja constancia que sobre las sumas abonadas como GENR, y sin perjuicio de la naturaleza de carácter no remunerativo otorgadas a las mismas, subsistirán EN SU TOTALIDAD, las obligaciones de las empresas de CATRAI en el pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el personal, con el objetivo de evitar afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura actual, como así también estará a cargo de las concesionarias el pago de los aportes al Sindicato

CUARTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como del Personal. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-----

QUINTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

SERGIO RIGNANELLI
SUBSECRETARIO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

FABIAN PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

POR SMATA

ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

MAXIMILIANO GÁNDARA
PRESIDENTE
CATRAI

MARTIN FERNÁNDEZ
TESORERO
CATRAI

POR CATRAI

FEDERICO BARBERIS
SUAREZ



Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina

Personería Gremial N° 85, Extendida por Resolución N°10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina
(Afiliado a la C.G.T., CSIRA e Industrial Global Union)

Av. Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal

Convenio Colectivo de Trabajo N° 777/20
S.M.A.T.A. - C.A.T.R.A.I. - VIGENCIA 01/07/2025 AL 31/10/2025

		BÁSICO ANTERIOR	JULIO A OCTUBRE 2025
			3%
Salario 6 hs.	Categoría 1	\$1,050,182.95	\$1,081,688.44
	Categoría 2	\$1,165,349.13	\$1,200,309.60
	Categoría 3	\$1,293,929.93	\$1,332,747.83
	Categoría 4	\$1,436,262.03	\$1,479,349.89
Salario 8 hs.	Categoría 1	\$1,218,211.88	\$1,254,758.24
	Categoría 2	\$1,351,805.12	\$1,392,359.27
	Categoría 3	\$1,500,958.63	\$1,545,987.39
	Categoría 4	\$1,666,063.87	\$1,716,045.79

Las empresas abonarán al personal comprendido en el presente CCT una Gratificación Extraordinaria No Remunerativa mensual medida en Hs de la categoría laboral en la que se encuentre el trabajador durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre según lo acordado en el presente acuerdo. A los fines de calcular la GENR se deberá dividir el salario básico mensual vigente al 30 de junio de 2025 por 180 hs. luego a dicho valor se lo multiplicara por 3.6hs en los meses de julio y agosto y por 7.2hs los meses de septiembre y octubre

Bono Alimentario: La empresa abonará a partir del 01/07/2025 la suma de \$2288- diarios en concepto de **Bono Alimentario**

MAXIMILIANO GÁNDARA
PRESIDENTE
CATRAI

MARTÍN FERNÁNDEZ
TESORERO
CATRAI

FEDERICO BARBERIS
SUÁREZ

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.